

Informe secretarial. al despacho de la señora juez, el presente proceso informando que el día venció el traslado del art. 110 del C.G.P. de la liquidación de costas sin objeción alguna. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, Marzo 16 de 2021.

Ivonne Rocio Carvajal Santaella

Ivonne Rocio Carvajal Santaella
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

RAD 540514089001 2020 00019 00

JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Arboledas, Norte de Santander, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la liquidación de costas realizada por secretaria la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción, se aprueba la misma por valor de \$ 637.535,00 pesos Mcte, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase,

Sandra Yaneth Florez Gonzalez
SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez



Firmado Por:

**SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d8a5c777447d6f2cbf4f54d508cfd393708ef648e80be5f70e6ba54d65e82a**

Documento generado en 16/03/2021 01:57:36 PM

Informe secretarial. al despacho de la señora juez, el presente proceso informando que el día venció el traslado del art. 110 del C.G.P. de la liquidación de costas sin objeción alguna. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, Marzo 16 de 2021.


Ivonne Rocio Carvajal Santaella
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

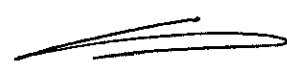
RAD 540514089001 2020 00036 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Arboledas, Norte de Santander, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la liquidación de costas realizada por secretaria la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción, se aprueba la misma por valor de \$ 554.484,25 pesos Mcte, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez



Firmado Por:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

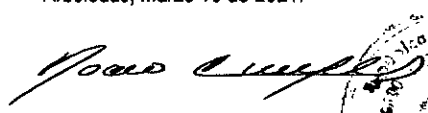
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fa5b0eedc86a0ea5ebdbfd8420465202409ea2e28a07cc6593cc6378bf488d**

Documento generado en 16/03/2021 01:35:01 PM

Informe secretarial. al despacho de la señora juez, el presente proceso informando que el día venció el traslado del art. 110 del C.G.P. de la liquidación de costas sin objeción alguna. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, Marzo 16 de 2021.



Ivonne Rocio Carvajal Santaella
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

RAD 540514089001 2020 00037 00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Arboledas, Norte de Santander, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la liquidación de costas realizada por secretaria la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción, se aprueba la misma por valor de \$ 250.000,00 pesos Mcte, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase,



SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez



Firmado Por:

**SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

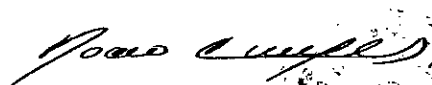
Código de verificación: **4ef4d08894868559b61ec2432b39064088a74d4d1119db84ef5d718b80c9a81d**

Documento generado en 16/03/2021 01:31:16 PM

44

Informe secretarial. al despacho de la señora juez, el presente proceso informando que el día venció el traslado del art. 110 del C.G.P. de la liquidación de costas sin objeción alguna. El día 15 de marzo de 2021 fue allegado virtualmente por la apoderada memorial peticionando se le informe si hay dineros consignados. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, Marzo 16 de 2021.



Ivonne Rocio Carvajal Santaella
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

RAD 540514089001 2020 00038 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

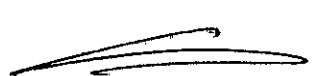
Arboledas, Norte de Santander, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la liquidación de costas realizada por secretaría la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción, se aprueba la misma por valor de \$ 107.500,00 pesos Mcte, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Por otra parte una vez verificado en el portal web del Banco Agrario de Colombia S.A. se constató el depósito judicial N° 451120000002117 por valor de \$ 528.878,08 de fecha 14/01/2021.

Finalmente el despacho una vez verificado que por un lapsus calami se consignó erróneamente el nombre del demandado como YELTSIN FERNANDO ROJAS CADENA, acorde al artículo 132 Ibidem de manera oficiosa, y con fundamento en el artículo 285 del C.G.P., se procede a la aclaración del auto de fecha 26 de febrero de 2021, siendo lo correcto EDWIN ORTEGA CARRILLO.

Notifiquese y cúmplase,



SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez

Firmado Por:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043886722a32ab001a18d6ad255e7ffbe266368dde139da85d745b96dbe8e989**

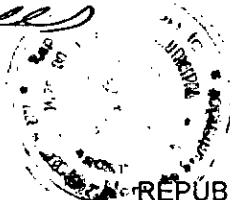
Documento generado en 16/03/2021 01:23:17 PM

Informe secretarial. al despacho de la señora juez, el presente proceso informando que el día venció el traslado del art. 110 del C.G.P. de la liquidación de costas sin objeción alguna. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, Marzo 16 de 2021.



Ivonne Rocio Carvajal Santaella
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



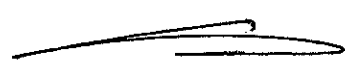
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

RAD 540514089001 2020 00039 00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Arboledas, Norte de Santander, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la liquidación de costas realizada por secretaria la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción, se aprueba la misma por valor de \$ 421.291,00 pesos Mcte, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez



Firmado Por:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac3c9e100b348c1143b15b87e25479e93064c1de38f37b72c3cde9a4b199ec8**

Documento generado en 16/03/2021 01:25:14 PM

Informe secretarial. al despacho de la señora juez, el presente proceso informando que el día 10 de marzo de 2021 venció el termino para subsanar concedido en auto del 2 de marzo de 2021 sin que la parte actora allegara la subsanación de la demanda dentro de la oportunidad legal para ello. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, Marzo 16 de 2021.



Ivonne Rocio Carvajal Santaella
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



Rad: 54 051 40 89 001 2021- 00010 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
Arboledas, Norte de Santander, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

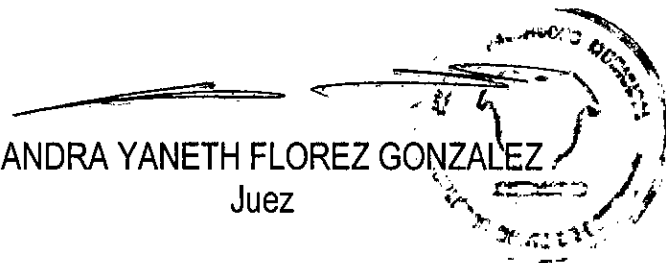
Atendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno (2021), corresponde dar aplicación al artículo 90 del Código General del proceso, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda.
2. Hágase entrega virtualmente a la parte actora de los anexos y la demanda sin necesidad de desglose. Art 90 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez



Firmado Por:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a2800c6cd137c65fd4f7b52e75ecfeb22c79486858baf5cac369396d41d830**

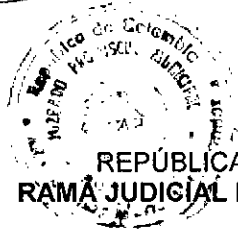
Documento generado en 16/03/2021 01:56:01 PM

Informe secretarial. al despacho de la señora juez, el presente proceso informando que el día v 15 de marzo de 2021 fue allegado virtualmente por el apoderado memorial de solicitud de retiro de la demanda. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, Marzo 16 de 2021.



Ivonne Rocio Carvajal Santaella
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

RAD 540514089001 2021 00012 00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Arboledas, Norte de Santander, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, allegado virtualmente el día 13 de marzo de 2021 por el apoderado HERBERTO JAVIER CONTRERAS PRIETO, con petición de retiro de la demanda.

El despacho como quiera que no se ha notificado a ninguno de los demandado, al igual que no hay medidas cautelares, por ser procedente con fundamento en el artículo 92 del C.G.P. se accede y se dispone el retiro de la demanda, como quiera que fue allegada virtualmente no se requiere su devolución por encontrarse los documentos en poder del actor.

Notifiquese y cúmplase,



SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez

Firmado Por:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ca0d5c4de5f79d9fb508eccbf7309adfdc7192317b35620800e2aa1b8b1f96**

Documento generado en 16/03/2021 01:28:14 PM



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
RAD 540514089001 2021 00013 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arboledas, Norte de Santander, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho para decidir sobre su admisión la demanda de PROCESO MONITORIO remitida por el Homologo de Cucutilla, el cual auto de fecha primero de marzo de 2021 la rechazó por competencia atendiendo el domicilio del demandado, radicada bajo el número 54 051 4089001 2021 00013 00, instaurada a en nombre propio por ISRAEL GUERRERO VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía N°5.430788, domiciliado en Cucutilla, en contra de FABIO PARADA, domiciliado en Arboledas, se acompaña a la demanda allegada en forma virtual, con los anexos virtuales, certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la cámara de comercio de PAMPLONA, copia formulario del Registro Único empresarial y social RUES año 2018, copia cédula de ciudadanía del demandante, copia de listado de valores de productos adeudados en 7 folios.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días que concede el Art. 90 del C.G.P., so pena de rechazo, la parte actora S U B S A N E lo siguiente:

1. Se allegará la conciliación extrajudicial que evidencie el cumplimiento del requisito de procedibilidad previsto en el art. 35 del lay 640 de 2001, por cuanto esta clase de proceso no exceptuado en el art. 38 Ibidem
2. Deberá dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, que en lo pertinente señala en su inciso 4 "En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante al presentar la demanda simultáneamente deberá envía por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá procede el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El Secretario o funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. **De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.** *Observa el despacho que no hay solitud de medida cautelares, y que la actora manifestó en el capítulo de NOTIFICACIONES, que desconoce el correo electrónico del demandando, señor FABIO PARADA. Deberá enviar en físico la demanda y sus anexos a la dirección del demandado informada en el capítulo de notificaciones. Y acreditará el envío cotejado, con los documentos pertinentes que expida la empresa de correo sobre su entrega efectiva.*
3. Aclarar el HECHO segundo que manifiesta "...que en una fecha no muy lejana estos serían cancelados..." se deberá indicar a partir de qué momento se tornó exigible la obligación.
4. Aclarar el hecho TERCERO Y CUARTO, deberá precisar la fecha de pago de la obligación. Puesto que afirma en el capítulo denominado MANIFESTACIÓN, "...que dicha obligación no se encuentra sometida a **plazo...**".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
RAD 540514089001 2021 00013 00

Adicionado a lo anterior se informará a las partes involucradas, que en virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y este Despacho judicial, con ocasión de la emergencia sanitaria que se presenta por la conjuración del grave peligro de contagio respecto de la enfermedad denominada COVID-19, este despacho recibirá comunicaciones única y exclusivamente a través del email jprmunicipalarb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente se pone de presente que el Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020 estableció el horario de trabajo para el distrito judicial de Cúcuta, de 8 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m. a 5 p.m. por tanto los memoriales y escrito que sean allegados después de la jornada laboral para todos los efectos procesales se tendrán por recibidos al día siguiente hábil.

Téngase a ISRAEL GERRERO VILLAMIZAR como demandante en causa propia, en el presente proceso de mínima cuantía.

Notifíquese y cúmplase,

SANDRA YANETH FLOREZ GÓNZALEZ
Juez



Firmado Por:

**SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1f2cc01fde40002691ffbe7b13f1211996ddb2e6487839be5bfa533aad740**

Documento generado en 16/03/2021 01:33:09 PM